

Anualidad	Concepto	Dat	Centro educativo	Aportación Comunidad de Madrid — Euros
		M-Cap	CEIP José María de Pereda	3.500,00
		M-Cap	CEIP Padre Mariana	3.500,00
		M-Cap	CEIP La Alameda	3.500,00
		M-Cap	CEIP República de Panamá	3.500,00
		M-Cap	CEIP Felipe II	3.500,00
		M-Cap	CEIP Ignacio Zuloaga	3.500,00
		M-Cap	CEIP Pio XII	3.500,00
		M-Cap	CEIP Ciudad de Jaén	3.500,00
		M-Cap	CEIP Gloria Fuertes	3.500,00
		M-Cap	CEIP Marcelo Usera	3.500,00
		M-Cap	CEIP Meseta de Orcasitas	3.500,00
		M-Cap	CEIP Ntra. Sra. De la Fuencisla	3.500,00
		M-Cap	CEIP República del Brasil	3.500,00
		M-Cap	CEIP República de Venezuela	3.500,00
		M-Cap	CEIP Doctor Severo Ochoa	3.500,00
		M-Cap	CEIP Alfonso X El Sabio	3.500,00
		M-Cap	CEIP Azorín	3.500,00
		M-Cap	CEIP Navas de Tolosa	3.500,00
		M-Cap	CEIP República de el Salvador	3.500,00
		M-Cap	CEIP San Roque	3.500,00
		M-Norte	CEIP Soledad Sainz	3.500,00
		M-Norte	CEIP Isabel la Católica	3.500,00
		M-Sur	CEIP Miguel de Cervantes	3.500,00
		M-Sur	CEIP Ortiz Echagüe	3.500,00
		M-Este	CEIP Manuel Azaña	3.500,00
		M-Este	CEIP Clara Campoamor	3.500,00
		M-Este	CEIP Ramón y Cajal	3.500,00
		M-Oeste	CEIP San Bartolomé	3.500,00
		M-Oeste	CEIP Divino Maestro	3.500,00
		M-Oeste	CEIP Siglo XXI	3.500,00
		M-Oeste	CEIP San Pio X	3.500,00
			TOTAL ANUALIDAD 2007	199.500,00

Anualidad	Concepto	Centro educativo	Aportación Comunidad de Madrid — Euros
2008	Dotación bibliotecas escolares Dotación bibliotecas aula Mobiliario y material informático Mejora de los fondos bibliográficos	Colegios públicos de educación infantil y primaria	Módulo de 650 euros a cada centro educativo
		TOTAL ANUALIDAD 2008	519.093,92

2365

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Comunitat Valenciana para la mejora de las bibliotecas escolares.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Comunitat Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración, para la mejora de las bibliotecas escolares, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

En Madrid, a 22 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril de 2006), en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril de 1997).

De otra parte, el Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Cultura, Educación y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de la Comunitat Valenciana, en virtud del acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat, el día 15 de diciembre de 2006.

EXPONEN

1.º Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

2.º Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 53 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3.º Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

4.º Que la importancia concedida a las bibliotecas escolares en la Ley Orgánica de Educación (LOE) se pone de manifiesto ya desde su título preliminar, que incluye, dentro de los fines de la educación (artículo 2), la atención prioritaria que los poderes públicos prestarán al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas escolares como factores que favorecen la calidad de la enseñanza. Por otra parte, el artículo 113 de la LOE menciona expresamente que las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos. Asimismo, señala que la organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros.

5.º Asimismo, el artículo 112 de esa misma Ley, en el apartado 1, señala que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación. Y el apartado 2 del artículo 113 dice que las Administraciones educativas completarán la dotación de las bibliotecas de los centros públicos de forma progresiva. Y que para poder realizar dichas acciones se requiere una aportación suplementaria de recursos.

6.º El 11 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros aprobó la distribución a las Comunidades Autónomas de un primer crédito de 25.000.000 de euros, destinado a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional. Junto con la financiación que en paralelo lleven a cabo las diferentes Administraciones educativas, esta aportación permitirá en los próximos años el incremento de las dotaciones de estos centros, la adecuación de sus instalaciones y dotaciones de todo tipo y, en definitiva, la mejor atención educativa de este recurso imprescindible en todos los centros docentes.

7.º El 21 de abril de 2006, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las Comunidades Autónomas de un segundo crédito de 9.000.000 euros, destinado a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros de Educación Primaria.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Generalitat, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, y del Consell de la Generalitat, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la mejora de las bibliotecas escolares en los colegios públicos de Educación Primaria

Segunda. *Descripción de las actuaciones.*—Estas actuaciones se centrarán en los aspectos que se enumeran a continuación:

Mejora de las dotaciones de las bibliotecas escolares, actualizándolas y adecuándolas a las enseñanzas que se imparten en el centro y a las edades de sus alumnos: libros, revistas, documentación en soporte informático y recursos de vídeo y audio.

Dotación de bibliotecas de aula.

Adquisición de mobiliario y de material informático y multimedia, para adecuar los entornos de trabajo y lectura, los medios para el almace-

namiento de las colecciones y los sistemas de búsqueda y acceso a la documentación a las necesidades que debe cubrir la biblioteca escolar.

Reforma de las instalaciones para adecuarlas mejor al uso de la biblioteca, incluyendo las adaptaciones para dotar de conexión a Internet.

Adaptación de las instalaciones de modo que puedan ser utilizadas de modo independientemente al resto del centro, fuera del horario lectivo.

Mejora de la atención de las bibliotecas escolares.

Programas de formación de profesores sobre gestión documental y bibliotecaria y sobre aplicación de la biblioteca escolar al desarrollo del currículo.

Tercera. *Aportaciones económicas en el año 2006.*—El gasto derivado del presente convenio asciende a un total de 1.814.314,58 euros, desglosándose de la manera siguiente:

El Ministerio de Educación y Ciencia aportará la cantidad de 907.157,29 euros para el apoyo de las actuaciones de mejora de las bibliotecas escolares de los colegios de educación primaria, dependientes de la Comunitat Valenciana, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322B.453 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia., correspondiente al ejercicio de 2006.

La Generalitat aportará, para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros de Educación Primaria, 907.157,29 euros, distribuidos de la forma siguiente:

a) Por medio del presupuesto de la empresa pública CIEGSA (Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, creada por decreto 122/200, de 25 de julio, de Gobierno Valenciano), un total de 709.730,55 euros, distribuidos en dos anualidades:

342.857,95 euros con cargo a la anualidad de 2006, mediante la adquisición de fondos bibliográficos para el equipamiento de 47 colegios con el lote fundacional completo.

366.872,60 euros con cargo a la anualidad de 2007, mediante la adquisición de fondos bibliográficos para el equipamiento de 50 colegios con el lote fundacional completo.

b) La Consellería de Cultura, Educación y Deporte aportará 197.426,74 euros, con cargo al capítulo II de la línea presupuestaria 09.02.01.422.20 del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007.

Cuarta. *Distribución de los fondos económicos.*—La Generalitat distribuirá los fondos económicos, aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio, de modo que al menos, a la mitad de los centros públicos de Educación Primaria dependientes de la Generalitat Valenciana, se les ofrezca una cantidad mínima que, dependiendo de su tamaño, oscilará entre 500 y 1.500 euros, destinada a dotaciones de bibliotecas escolares. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Comunidad Autónoma, que, en todo caso, atenderán a los aspectos enumerados en la cláusula segunda.

Quinta. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Generalitat la aportación económica correspondiente al año 2006, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Generalitat acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la Ley General Presupuestaria.

Sexta. *Publicidad.*—La Generalitat hará pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la inversión realizada por CIEGSA destinada a cofinanciar el programa de mejora de las bibliotecas escolares, y, en su caso, la distribución definitiva del crédito aprobado por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, hará constar la aportación del Estado en la convocatoria, publicidad, resolución y notificación de las ayudas a los centros derivadas de la misma. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Séptima. *Comisión mixta de Seguimiento.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de la mejora de las bibliotecas escolares derivados de las aportaciones del Estado en el año 2005 y en el año 2006, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y tres por la Consellería e Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Generalitat informará de la puesta en marcha de las actuaciones de mejora de las bibliotecas escolares en los centros de Educación Primaria y Secundaria dependientes de

dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación y Ciencia la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Octava. *Vigencia y resolución.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Generalitat, el Conseller de Cultura, Educación y Deporte, Alejandro Font de Mora Turón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2366 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina Permanente Especializada de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios de la Oficina Permanente Especializada, elaborado por la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios anteriormente reseñada.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina Permanente Especializada de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad estará disponible en todas las dependencias con atención al público de la misma, así como en los Servicios de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el art. 11.4 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet «www.mtas.es/sec_sub/».

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

2367 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las Cartas de Servicios del Instituto Social de la Marina.*

Vistos los proyectos de Cartas de Servicios de:

Buques Asistenciales del Instituto Social de la Marina.
Formación Marítima del Instituto Social de la Marina.
Prestaciones Económicas de los trabajadores del mar.
Sanidad Marítima del Instituto Social de la Marina.
Inscripción/Afiliación de empresas y trabajadores del mar.

Elaborados por el Instituto Social de la Marina, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración

Pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar las Cartas de Servicios anteriormente reseñadas.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de las Cartas de Servicios correspondientes al Instituto Social de la Marina estará disponible en todas las dependencias con atención al público de dicho Instituto, así como en los Servicios de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el art. 11.4 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio. Asimismo, podrá accederse a las Cartas de Servicios a través de las direcciones de Internet «www.mtas.es/sec_sub/» y «www.seg-social.es».

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

2368 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 7 de noviembre de 2006, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el control de la incapacidad temporal.*

Advertido error en la Resolución de 7 de noviembre de 2006, de referencia 20634, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 41579 del «Boletín Oficial del Estado» («BOE» de 27-11-2006), en el citado Convenio de colaboración:

Donde dice:

«REUNIDOS: De una parte, D. Octavio José Granado Martínez, Secretario de Estado de la Seguridad Social (...). Y, de otra, D. Pedro Soto García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad de La Rioja.

Debe decir:

«REUNIDOS: De una parte, D. Octavio José Granado Martínez, Secretario de Estado de la Seguridad Social (...). Y, de otra, D. José Ignacio Nieto García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad de La Rioja.

Madrid, 30 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

2369 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal de empresas de mensajería.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo estatal de empresas de mensajería, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de noviembre de 2006, en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 12 de diciembre de 2006, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 43622, columna derecha, artículo 32, Gastos de locomoción:

Donde dice:

$$Km = \frac{RUO \times P}{C}$$

Debe decir:

$$Km = \frac{RUO \times K}{C}$$